



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Diez (10) de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	4	1	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTÍZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROTECCIÓN S.A.

PORVENIR S.A.

COLFONDOS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTÍZ demandante C.C. 71.595.328
Doctor JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO apoderado sustituto de la parte demandante TP 179.552
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 221.371
Doctora CAROLINA PUERTA POLANCO apoderada y representante legal de COLFONDOS TP 162.816
Doctora MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA apoderada y representante legal de PORVENIR TP 253.784
Doctor CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR apoderado y representante legal de PROTECCIÓN TP 317.228

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8fb21e73-d881-457a-b6b0-edf198cdc6b6?vcpubtoken=5dbe7cdb-5f73-419a-9feb-bded86e96757>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
--

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto: Auto interlocutorio N° 776, notificado en Estados el 12 de mayo de 2021, el cual se encuentra en firme (pdf18CargaDinamicaFijaFecha). Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTÍZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 468 de 2021 del consecutivo general y N° 227 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral mediante contrato de trabajo a término indefinido entre CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS e INVERSIONES SANTLEO S.A.S desde el 7 de marzo del año 2017 y el 28 de julio del año 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a INVERSIONES SANTLEO S.A.S a reconocer y pagar al señor CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS, los siguientes conceptos:

- Cesantías: \$368.072
- Intereses a las cesantías: \$17.410
- Vacaciones: \$167.620
- Primas de servicios: \$368.072
- Indemnización moratoria del artículo 65 del CST: \$20.400.000, a razón de \$28.333 diarios, desde el 29 de julio de 2017 hasta el 29 de julio de 2019. A partir del 30 de julio de 2019, se causan intereses moratorios sobre las prestaciones sociales insolutas, tasa máxima de interés de créditos de libre asignación certificados por la superintendencia financiera.

TERCERO: CONDENAR a INVERSIONES SANTLEO S.A.S a pagar con destino a la administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el señor CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS o de no estarlo en la de su elección el cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones entre el 7 de marzo de 2017 y el 28 de julio de 2017, tomando como IBC mensual la suma de \$850.000.

Para la materialización de la sentencia, se condena a INVERSIONES SANTLEO S.A.S, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, ante la entidad donde se encuentre afiliado el demandante, o de no estarlo en la de su elección, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder a pagar dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: ABSOLVER a INVERSIONES SANTLEO S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por el curador ad.litem de INVERSIONES SANTLEO S.A.S.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de INVERSIONES SANTLEO S.A.S y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.400.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. La sentencia se declara en firme.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e10d8393c4f5461a4557f3ef500cac3e74b087bea60877a6f083e64f0c4682cc

Documento generado en 10/09/2021 11:41:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**